

política Movimiento Regional Amazonense Unidos al Campo; y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 00361-2018-JEE-CHAC/JNE, del 31 de julio de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chachapoyas, que declaró improcedente su solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Chachapoyas continúe con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1697553-11

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Prorrogan vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018 y establecen que las personas que cumplan la mayoría de edad se les admitirá DNI de menor de edad, para los efectos de sufragar

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000112-2018/JNAC/RENIEC

Lima, 1 de octubre de 2018

VISTOS: El Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2018; la Hoja de Elevación N° 000295-2018/GRE/RENIEC (26SET2018), el Informe N° 00041-2018/GRE/RENIEC (26SEP2018) de la Gerencia de Registro Electoral; el Informe N° 000301-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (28SET2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000520-2018/GAJ/RENIEC (28SET2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Ley N° 30673, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; La Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; La Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, con la finalidad de uniformizar el cronograma electoral; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de octubre de 2017; se dispuso la modificación –entre otros– del artículo 201° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones Regionales, relacionada al cierre del padrón electoral, estableciendo

que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección, y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente;

Que atendiendo a las nuevas disposiciones normativas, mediante Resolución Jefatural N° 132-2017-JNAC/RENIEC (20OCT2017) publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de octubre de 2017, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, dispuso el cierre del Padrón Electoral con fecha 22 de octubre de 2017, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, a llevarse a cabo el 07 de octubre de 2018; a través del cual, se consideró en el padrón electoral a los menores de edad que cumplan en la fecha de la elección la mayoría de edad, conforme las disposiciones normativas vigentes;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2018, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2018, para el día 07 de octubre de 2018;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su documento nacional de identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37° de la citada Ley, el Documento Nacional de Identidad – DNI, tiene una vigencia de ocho (08) años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26497 y el artículo 95° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el documento nacional de identidad - DNI que no sea renovado perderá su vigencia, reseñando la imposibilidad de realizar los actos señalados en el artículo 84° del mencionado Reglamento;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales previstos para el domingo 07 de octubre de 2018, resultando necesario establecer los lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que en tal sentido corresponde disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, hasta el 07 de octubre de 2018;

Que de otro lado, el documento nacional de identidad - DNI de menor de edad, fue aprobado con Resolución Jefatural N° 185-2003-JEF-RENIEC (19MAY2003), disponiéndose el formato del mismo, así como la correspondiente Ficha Registral del Menor de Edad. Posteriormente, por Resolución Jefatural N° 356-2005-JEF/RENIEC, publicada el 16 de marzo de 2005, se dispuso dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 185-2003-JEF-RENIEC y aprobarse –entre otros– el contenido del nuevo formato de documento nacional de identidad DNI de menores de edad;

Que de acuerdo al contenido del formato aprobado del documento nacional de identidad – DNI de menor de edad, considerando la incapacidad relativa del menor de edad, no se le asignó a su estructura los campos de “Grupo de Votación” y “Espacio para ocho constancias de sufragio o dispensa”, como si se encuentra considerado en el contenido del formato del documento nacional de identidad – DNI para mayores de edad;

Que conforme la Constitución Política del Perú toda persona tiene derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural de la nación (art. 2 inciso 17) “los ciudadanos tienen, conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades (...);”;

Que asimismo la Constitución Política del Perú establece que es deber ciudadano sufragar en comicios generales y municipales, con las excepciones

establecidas en la Constitución y la Ley, al señalar que “el voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta (70) años”;

Que el ejercicio del sufragio constituye un deber-derecho del ciudadano que según la ley, le es exigible incluso coercitivamente. Por mandato legal este deber-derecho le corresponde a los ciudadanos, entendiéndose como tales, a todos aquellos peruanos de uno y otro sexo, que han cumplido 18 años de su edad y que se encuentra en consecuencia en capacidad de ejercicio;

Que existe la posibilidad de que un número indeterminado de personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente, no hayan efectuado oportunamente el cambio de su documento nacional de identidad – DNI de menor de edad por el documento nacional de identidad – DNI de mayor de edad, siendo así, corresponderá admitir el documento nacional de identidad – DNI de menor de edad, para los efectos de sufragar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, para el día 07 de octubre de 2018;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y su modificatoria y en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente, hasta el domingo 07 de octubre de 2018, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo Segundo.- Admitir el documento nacional de identidad – DNI de menor de edad, para los efectos de sufragar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, para el día 07 de octubre de 2018;

Artículo Tercero.- Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1697385-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de 3 agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3690-2018

Lima, 24 de setiembre de 2018

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de tres (03) agencias, según se indica en la parte resolutoria de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de las referidas agencias;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Bancaria “A”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental el cierre temporal de tres (03) agencias, según el siguiente detalle:

N°	Tipo de Oficina	Nombre de Oficina	Dirección	Distrito	Provincia y Departamento	Fecha de cierre A partir de:	Plazo
1		CC Monterrico	Av. La Encalada N° 615	Santiago de Surco			
2	Agencia	Megaplaza	C.C. Cono Norte, Tiendas 2 y 3, Av. Alfredo Mendiola N° 3698, Valle de Piedra Liza	Independencia	Lima	Fecha de la presente Resolución de Autorización	60 días
3		Plaza Lima Norte	Av. Tomás Valle con Panamericana Norte, Local CF-06	Independencia		12/11/2018	

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1696204-1

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3739-2018

Lima, 26 de setiembre de 2018

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión del Comité Técnico, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de octubre de 2018 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores